DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 63



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXI - T° 182 - N° 15.468

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA Cuerpo de Magistrados Suplentes. Asignación en el Tribunal de Familia N° 1

Res. Nº 278

La Plata, 29 de febrero de 2012.

VISTO: Que la Ley 13.837 (mod. por Ley 14.008), implementó el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y, CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Corte disponer el destino juris-

diccional de los integrantes de dicho Cuerpo.

Que a tal fin resulta necesario, de conformidad con el "Reglamento para el funcionamiento del Cuerpo de Magistrados Suplentes" (Res. 2290/09), la elaboración de "un listado de necesidades prioritarias, de acuerdo al índice de litigiosidad, la carga de trabajo, el lapso y motivo de la vacancia, el estado del trámite de cobertura, la complejidad de las causas u otros indicadores que sea necesario tener en cuenta".

Que por Res. Nº 2964/11 se dispuso que la Magistrada Suplente, doctora María Marcela Meregoni pase a prestar funciones en el Tribunal de Familia Nº 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, lugar en el que se desempeña desde el día 10 de noviembre de 2011.

Que por Res. Nº 3863 del 28 de diciembre de 2011, se dispuso que la doctora Sandra Marisa Nasif, integrante del Tribunal de Familia Nº 1 del mismo Departamento Judicial, pase a desempeñarse en la Dirección de Resolución de Conflictos de la Secretaría de Personal de esta Corte.

Que la única integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes asignada a los Fueros Civil y Comercial, de Familia y Paz de la Región 5 (Azul, Dolores yMar del Plata), es la doctora María Marcela Meregoni.

Que el estado de los concursos para cubrir las vacantes existentes en los tribunales hace prever un período de vacancia prolongado.

Que atento las circunstancias mencionadas resulta conveniente disponer la rotación de la Magistrado Suplente entre ambos Tribunales de Familia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que la doctora María Marcela Meregoni, quien actualmente se desempeña en el Tribunal de Familia Nº 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, pase a prestar funciones, a partir del 12 de marzo y hasta el inicio de la Feria Judicial de invierno del corriente año, en el Tribunal de Familia Nº 1 del mismo Departamento Judicial.

Artículo 2º: Regístrese. Comuníquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR DE LAZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO Cuerpo de Magistrados Suplentes. Asignación en el Juzgado de Garantías N° 3

Res. Nº 279

La Plata, 29 de febrero de 2012.

VISTO: Que la Ley 13.837 (mod. por Ley 14.008), implementó el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y, CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Corte disponer el destino jurisdiccional de los integrantes de dicho Cuerpo.

Que por Decreto 2501/11 se designa al doctor Facundo Maximiliano Puente como integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes de los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de la Región 3 (Zárate-Campana, San Nicolás y Pergamino) y corresponde disponer su primera asignación.

Que a tal fin resulta necesario, de conformidad con el "Reglamento para el funcionamiento del Cuerpo de Magistrados Suplentes" (Res. 2290/09), la elabo-

ración de "un listado de necesidades prioritarias, de acuerdo al índice de litigiosidad, la carga de trabajo, el lapso y motivo de la vacancia, el estado del trámite de cobertura, la complejidad de las causas u otros indicadores que sea necesario tener en cuenta".

Que en el fuero y región mencionados no existen, a la fecha, vacantes que correspondan a ninguno de los supuestos previstos en el artículo 1º de la Ley 13.837 (renuncia, remoción, suspensión en los términos del artículo 183º de la Constitución Provincial, fallecimiento o licencia por un plazo de más de sesenta días corridos). Tampoco se cuenta con Magistrados con licencias otorgadas por un plazo menor al mencionado, supuesto previsto en el art. 6º bis de la ley citada.

Que el doctor Facundo Maximiliano Puente ha prestado el consentimiento requerido por el artículo 3º de la ley de creación del Cuerpo de Magistrados Suplentes, a fin de ser asignado a órganos jurisdiccionales con asiento en la Regiones 1 y 2.

Que conforme lo expuesto, la Secretaría de Planificación relevó las vacantes, suspensiones y licencias de los Magistrados de los Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de las Regiones 1 (La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes y Moreno-General Rodríguez) y 2 (Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro), como así también el estado de los concursos en trámite.

Que conforme el mencionado relevamiento y la consiguiente evaluación realizada, se ponderó la necesidad de cubrir prioritariamente el Juzgado de Garantías nº 3 del Departamento Judicial San Isidro.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que uno (1) de los cargos vacantes del Grupo 13 afectados a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo provincial nº 1469/09, tenga la denominación presupuestaria de Magistrado Suplente (Grupo 13 – Nivel 20) – 22964- y sea asignado a la planta funcional del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Región 3.

Artículo 2º: Disponer que el doctor **Facundo Maximiliano Puente**, en su carácter de Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes –Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil- Región 3, preste funciones, hasta nueva resolución, en el **Juzgado de Garantías nº 3 del Departamento Judicial San Isidro (Región 2).**

Artículo 3º: Autorizar que por intermedio de la Secretaría de Personal, se curse la pertinente autorización de juramento del doctor Puente, a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Isidro (Conf. Ac. 2150)

Artículo 4º: Solicitar a la mencionada Cámara que, cumplimentado el respectivo juramento, se ponga en conocimiento de las Secretarías de Personal y Planificación.

Artículo 5: Regístrese. Comuníquese. Notifíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes se informa la exclusión de matrícula del profesional que se detalla

Reg. Nº 87

La Plata, 5 de marzo de 2012.

Vista la comunicación cursada por la señora Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes, y en virtud de lo establecido por el art. 53 de la Ley 5177, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la **exclusión de matrícula** que a continuación se detalla:

<u>Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes:</u> **Dr. ROBERTO**, Cosme Damián (T° IV - F° 212) desde el 13/12/2011.

Regístrese y publíquese.

RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 64

Inicio de funciones del Tribunal del Trabajo N° 7 de San Isidro con sede y competencia en Pilar el 19 de abril de 2012

Res. Nº 348

La Plata, 7 de marzo de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por el art. 1° de la Ley N° 14.020 se dispone el traslado del Tribunal del Trabajo n° 7 de San Isidro al partido de Pilar, organismo oportunamente creado por la Ley n° 11.640, mediante la cual se sustituyó el art. 24° de la Ley Orgánica 5827.

Que asimismo la Ley de traslado referida, determina que el Tribunal tendrá competencia exclusiva sobre el Partido de Pilar (conf. Art. 26° Ley Orgánica cit.).

Que consecuentemente, por Decretos del Poder Ejecutivo nºs 1123, 1124 y 1217 del año 2010, se designó a las doctoras Susana Graciela Mendivil, Diana Dubra y María Elena López respectivamente, como integrantes del Tribunal nº 7 creado.

Que por Resolución n° 3205/11 se procedió a la contratación de la locación del inmueble sito en calle Nazarre n° 1030 de Pilar.

Que en atención a los informes elaborados al respecto por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de personal permiten instrumentar la puesta en marcha del organismo referido.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día 19 de abril de 2012, como fecha de inicio de actividades del **Tribunal del Trabajo n° 7 de San Isidro** con asiento y competencia territorial exclusiva en el partido de Pilar.

Artículo 2°: El organismo funcionará en el inmueble sito en calle Nazarre n° 1030 de la citada localidad, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3°: Disponer que los cargos asignados al Poder Judicial nros. 24604, 24605 y 24606, tengan la denominación presupuestaria de Juez del Tribunal del

Trabajo (Grupo 13 -Nivel 20) y destinarlos al Tribunal de igual fuero nº 7 del Departamento Judicial San Isidro, con sede y competencia en el Partido de Pilar (PRG 009-Administración de Justicia).

Artículo 4°: La Suprema Corte de Justicia determinará oportunamente la autoridad encargada de recibir el respectivo juramento de ley a los magistrados designados, en el marco de las previsiones del Ac. 2159, previa intervención de la Secretaría de Personal,

Artículo 5°: Respecto de las causas correspondientes al partido de Pilar que se encuentran radicadas en los Tribunales de la cabecera departamental, continuarán tramitando en dichos' órganos hasta su finalización.

Artículo 6°: En función de lo previsto oportunamente por Acuerdo 3567, inc.19) punto D), respecto a la determinación de los turnos de los Tribunales de Trabajo del Departamento Judicial San Isidro, dejar constancia que –a partir de la puesta en funcionamiento del Tribunal n° 7- este órgano se encontrará permanentemente de turno para lá atención de las causas correspondientes a la jurisdicción de Pilar.

Artículo 7°: Disponer que en caso de ser necesaria la desinsaculación de peritos de lista, se recurrirá al órgano de contralor de la cabecera departamental. En tal supuesto, los profesionales que no acepten el cargo no serán pasibles de sanciones (conf. Art. 42° Ac. 2728).

Artículo 8°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Inforec" instalado en la Receptoría descentralizada de Pilar, a fin de permitir la registración y radicación de las causas del fuero laboral.

Artículo 9°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 10: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 11: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS (Art. 9° de la Ley 8.904/75, Ley 11.593, Acuerdo 3544)

A PARTIR DEL I° DE MARZO DE 2011

\$ 155